Posadas, 24 de julio de 2023.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver las presentes actuaciones caratuladas "PARTIDO DEL OBRERO S/ CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES GENERALES – elecciones 27 de octubre 2019", EXPTE. N° CNE 192/2020, en trámite por ante la Secretaría Electoral de este Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito Misiones;

Y CONSIDERANDO:

Que la agrupación PARTIDO DEL OBRERO presentó en fecha 06/02/2020 el Informe Final de las Elecciones Generales del 14/11/2021, previsto en el art. 54 de la Ley 26.215, del Frente de Izquierda y de Trabajadores Unidad, para la categoría Presidencial, alianza que compone a nivel nacional el partido de autos. La agrupación acompaña el INFIPP v 6.0 declarando aportes públicos y privados y gastos en cero, extractos de los movimientos de la cuenta única bancaria a fs. 10/12. El PARTIDO DEL OBRERO no participó en los comicios como partido de distrito ni presentó candidatos a Diputados Nacionales..

Se elevan los autos a la Excma. Cámara Nacional Electoral para la intervención del Cuerpo de Auditores Contadores.

Que el Señor Auditor elabora el Informe Contable en fecha 31 de mayo de 2022 y en el punto 3 dictamina que aconseja la aprobación el Informe Final correspondiente a las elecciones generales categoría Presidente Y Vicepresidente de la Nación de fecha 27/10/2019.

Se reciben las actuaciones de la CNE y se pasa en vista al Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo previsto en el inc. b) del art. 25 de la ley 24.946.

El Señor Fiscal se notifica, contesta la vista en fecha 10/06/2023 y de acuerdo a lo dictaminado por el Señor Auditor Contador que considera procedente la aprobación, manifiesta que no tiene objeciones que formular al respecto y considera viable la aprobación solicitada.

Que el sostenimiento económico que brinda el Estado Nacional a los partidos políticos reconocidos jurídicamente en el marco de la ley 23.298 surge del 3° párrafo del artículo 38 de la Constitución Nacional. Esa exigencia deriva del principio republicano de dar publicidad de los actos de gobierno (cf. Fallos CNE 3010/02; 3230/03; 3240/03; 3257/03; 3336/04; 3402/05; 3403/05; 3417/05; 3449/05, 3494/05, 3692/06, 3783/07; 3982/08, 4266/09, 4338/10, 4365/10; 4853/12, 4986/13, Expte. Nº CNE 3017015/2011/CA1, sentencia del 8 de septiembre de 2015; Expte. Nº CNE 7783/2017/CA1, sentencia del 25 de abril de 2018, entre otros).

#34549547#376878935#20230724102744186

Por todo ello, de conformidad a lo previsto en los arts. 54 y 58, 61 y concordantes de la ley 26.215, (mod. por las leyes 26.571 y 27.504); y art. 44 inc. c) del Código Nacional Electoral;

RESUELVO:

1.- TENER POR APROBADO EL INFORME FINANCIERO FINAL CAMPAÑA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE presentado en autos por el PARTIDO DEL OBRERO-DISTRITO MISIONES integrante a nivel nacional del FRENTE DE IZQUIERDA Y TRABAJADORES UNIDAD, de conformidad con el art. 61 de la ley 26.215.

2.- Comuníquese mediante Oficios lo aquí resuelto a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE y firme y cumplido, ARCHIVESE.-

A.M.R.

MARIA VERONICA
SKANATA
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA VERONICA SKANATA
Date: 2023.07.24 10:28:28 ART

#34549547#376878935#20230724102744186